

C.A. de Santiago

Santiago, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

A los escritos folios 10 y 11: a todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Juzgado Civil de Santiago, en los autos rol N° C- 29019-2017.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-7558-2019

En Santiago, veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Séptima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Mireya Eugenia Lopez M., Lilian A. Leyton V. y Abogado Integrante Jorge Norambuena H. Santiago, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>